BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - Nº 151
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Contrataciones Directas ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 5

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-335545/2017 - C.A. 0006/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Insumos Cableado con destino Subdirección de Sistema, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 09 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 105.000,00

3 días - Nº 111548 - s/c - 07/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-335829/2017
COMPULSA ABREVIADA- OBRA PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada N° 0010/2017 para la "ADECUACIÓN DE SALAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS " Con destino al HOSPITALES DE LAS CIUDADES DE OLIVA, VILLA DEL ROSARIO, LA CARLOTA Y JESÚS MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 11 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas en el SUAC del ministerio de Salud sito en Av. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 11 de Agosto a las 11:30 horas en la oficina 1 del área marrón de la Dirección General de Compras y Contrataciones del ministerio de Salud, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CÓRDOBA. Presupuesto Oficial: $ 1.425.029,27 - Las visitas de obras se llevaran a cabo los siguientes días: Jesús Maria el 03/08/2017 a las 10:00hs, La Carlota el 04/08/2017 a las 12:00hs, Villa del Rosario el 07/08/2017 a las 10:00hs, Oliva el día 07/08/2017 a las 10:00hs. Todas las visitas se llevaran a cabo en los hospitales.

6 días - Nº 110709 - s/c - 04/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN DE VIVIENDA

COMPULSA ABREVIADA N° 03/2017:

OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES PARA EL DICTADO DE MÓDULOS DE DESARROLLO HUMANO- "MECÁNICO DE MOTORES, TEJIDO EN TELAR, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, SOLDADURA BÁSICA"-SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS PRECARIAS Y ERRADICACIÓN DE MAL DE CHAGAS" - EXPEDIENTE: 0135-033891/2017 - PRESUPUESTO OFICIAL: ($932.922,00) NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 pesos. I.V.A INCLUIDO.- CONSULTAS DE PLIEGOS: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones ó en la División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: hasta la hora 11:30 del día 15 de Agosto de 2017 se recibirán los sobres propuestas en la División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 15 de Agosto de 2017, 12:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en la División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba.

3 días - Nº 111767 - s/c - 08/08/2017 - BOE

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

EXPEDIENTE N° 0045-019745/2017. LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2017. OBJETO. "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 – SIN CONSULTA Por medio de la presente, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta comunica que, por un error involuntario, en el Aviso de Llamado a licitación publicado en el portal web de Compras Públicas y en el Boletín Oficial Electrónico los días 27 y 28

de julio del corriente año, se consignó el presente proceso como "Licitación Pública N° 33/2017", siendo el correcto "Licitación Pública N° 34/2017" (Número de cotización en SUAF 2017/000028). Córdoba, 03 de agosto de 2017.

1 día - Nº 111715 - s/c - 04/08/2017 - BOE

AFIP-DGI
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Servicio de Medicina Laboral DI RRCU - Expediente N°: 1-253609-2017 - Tipo: Licitación Pública N° 15/2017 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicio Profesional y Comercial - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martin 137 Piso 9 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba hasta el día 10/08/2017 de 9,00 a 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martin 137 Piso 9 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba el día 11/08/2017 a las 12,00 horas.

2 días - Nº 110711 - $ 705,20 - 04/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-333914/2017 - LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación Publica N°294/2017 para la"AMPLIACION, ADECUACION Y REFUNCIONALIZACION"Con destino al Hospital PEDRO VELLA - CORRAL DE BUSTOS – PROVINCIA DE CORDOBA,dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:01 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horasen la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1Área Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 01 de Septiembre a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 40.346.893,79 - Visita de Obra: 1° Visita 17/08/2017 a las 12:00 horas; 2° Visita 24/08/2017 a las 12:00 horas. Ambas visitas se llevaran a cabo en el hospital. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

5 días - Nº 111527 - s/c - 09/08/2017 - BOE

TERMINAL DE ÓMNIBUS CÓRDOBA S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 37/2017 de la Terminal de Ómnibus Córdoba S.E., se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "Provisión de proyecto ejecutivo, materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de la instalación eléctrica de baja tensión, nueva y completa; más canalizaciones para señales débiles, en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba – T1" 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Terminal de Ómnibus Córdoba S.E. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Ingeniería. CLASIFICACIÓN: Electromecánica 75%; Arquitectura: 25%. 4.- EMPLAZAMIENTO: Terminal de Ómnibus Córdoba – T1, Bv. Perón 380 de la Ciudad de Córdoba. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, sección "Oportunidades Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones hasta las 12:00 hs. del día 15 de agosto de 2017 en el SUAC del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (sito en Humberto Primo 607 PB de la Ciudad de Córdoba). Las ofertas que se reciban fuera del plazo y lugar especificados, serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 14:00 hs. del día 15 de agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Terminal de Ómnibus de Córdoba, sita en Bv. Perón 380 Subsuelo Oficina A11. 8.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente obra asciende a la suma de pesos SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($65.220.000), impuestos incluídos. 9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones o personalmente en Bv. Perón 380 Subsuelo Oficina A11 de la Ciudad de Córdoba, en horario de 8.00 a 16.00 hs. 11.- VISITA: Los interesados podrán efectuar una visita al lugar de emplazamiento de la obra, los días 04/08 o 07/08 a las 9.00 u 11.30 hs.

3 días - Nº 111359 - $ 5446,38 - 04/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-41/2017 - Expte. N°0674-003851/2017.

OBJETO: "OBRAS RED CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES- RÍO PRIMERO- DPTO. RÍO PRIMERO"
1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 67/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "OBRAS RED CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES- RÍO PRIMERO- DPTO. RÍO PRIMERO".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.

gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 30 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30 hrs. del día 30 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:30 hs. del día 31 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100 ($76.136.475,81), impuestos incluidos.10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 111342 - s/c - 04/08/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de FINANZAS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2017/000022
EXPTE. N° 0680-066000/2017

ORGANISMO – LLAMADO	**ÁREA CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA – MINISTERIO DE FINANZAS**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE 25.000 ACTAS EN EL NUEVO SISTEMA DEL REGISTRO CIVIL DIGITAL**
FECHA DE SUBASTA	**08/08/2017**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLON N° 1: $1.050.000,00**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**0,5 %**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.**
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

1 día - Nº 111765 - s/c - 04/08/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2017/000 080

EXPEDIENTE N°	0517-022606/2017
ASUNTO	Adquisición de Vehículo para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático 2017.
FECHA DE SUBASTA	08/08/2017
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.560.000,00
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

1 día - Nº 111764 - s/c - 04/08/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°23/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratacion de Ejecucion de obra refuerzo defensa de costanera Miramar. (Dpto San Justo).-
FECHA DE SUBASTA	07/08/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecucion de obra será de 4 (cuatro) meses a contar desde la fecha que se suscriba el acta de replanteo.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 42.720.475,20
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

anexo: https://goo.gl/CTUKKM

3 días - Nº 111315 - s/c - 04/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SUBASTA ELECTRONICA N°1- Expte N° 0311-006649/2017.

Objeto de la Contratación: "Servicio de Digitalización de Archivos" Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio y Minería sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba el día Martes 8 de Agosto de 8hs. a 16hs. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra espe-

cificación general, particular o técnica, podrá consultarse en el siguiente página web: www.cba.gov.ar – Compras y Contrataciones – Oportunidades Proveedores – Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Consultas: por mail a compras.industria@cba.gov.ar o al 4342476 int. 266 - Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil ($ 375.000,00) IVA incluido.

2 días - Nº 111552 - s/c - 04/08/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000139/2017 – Expte. 0425-336152/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento con destino a Hospitales Provinciales dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	08/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 8.290.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Forma de pago: Mesa de Cirugia, Lamparas y Torre de videolaparascopia 20% anticipo y 80 % contra recepción definitiva del bien. Camillas de transporte: - Forma de pago: 100 % contra recepción definitiva del bien.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 111758 - s/c - 04/08/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000136/2017 – Expte. 0425-335329/2017

Objeto de contratación	REEMPLAZO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL – HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE
Fecha de Subasta	18/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 2.141.860,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0000 %**
Forma de Pago	Forma de pago: 40% anticipo y 60 % contra recepción definitiva del bien.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 111710 - s/c - 08/08/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 143 – Expte. 0425-336046/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de Psicofármacos con destino a Salud Mental dependiente de este Ministerio, para cubrir un período de seis (6) meses a partir de su efectiva adjudicación.
Fecha de Subasta	08/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 1.130.025,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 111768 - s/c - 04/08/2017 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2017/000023
EXPTE. N° 0680-065910/2017

ORGANISMO – LLAMADO: ÁREA CONTRATACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE PARA GESTIONAR Y LLEVAR ADELANTE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO,PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**
FECHA DE SUBASTA	**08/08/2017**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLON N° 1 ----------$3.570.000,00** **RENGLON N° 2 ----------$ 3.240.000,00** **RENGLON N° 3 ----------$ 3.040.000,00** **MONTO TOTAL ESTIMADO -----$9.850.000,00**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**0,5 %**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.**

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

1 día - Nº 111770 - s/c - 04/08/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 175/2017 EXPTE 0034825/2017

Objeto: "Comodato de bases primea (Estación de Perfusión) para la administración de anestésicos, con compromiso de insumos, con orden de compra abierta, por el término aproximado de seis meses". Apertura: 11/08/2017, 10.00horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8.00 a 12.30 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

1 día - Nº 111263 - $ 310,25 - 04/08/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1017814, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 90/17: "…CÓRDOBA, 12 de julio de 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Subadjutor Tec. Sup. LUCAS EDUARDO EFRAÍN TOLEDO, D.N.I. Nº 33.964.222, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 incisos 23 y 24 y Articulo 184 del Decreto Nº 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incisos 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Ab. Carlos R. Escudero, Vocal."

5 días - Nº 111693 - s/c - 10/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María,23 JUN 2017 – SJRVM-M 0210/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 16865662/2017, respecto del contribuyente DOFFO DANIEL DARIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-18980-5 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-14814726-5, con domicilio en calle Independencia N°130 de la localidad de James Craik, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03/05/2017, CONSIDERANDO: I)Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; II)Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet); III)Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; IV)Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; V)Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DOFFO DANIEL DARIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-18980-5 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-14814726-5, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve con 48/100 ($ 139,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: TEC. S. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO – RG N° 2027/2015 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 111756 - s/c - 10/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 16 Junio 2017, SJRVM-M 0203/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 16655408/2017, respecto del contribuyente DESTEFANIS HUGO ALBERTO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-05718-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-10052307-9, con domicilio en calle General Paz N° 556 de la localidad de Hernando, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15/03/2017, y CONSIDERANDO: I) Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito;II) Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejer-

cicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17/05/2017. III) Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado: los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2015/00-05 al 12; 2016/01 al 12- y 2017/01; y lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). IV) Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales atribuyan y la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet ", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; V) Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cinco mil trescientos ($5.300,00) y por incumplimiento a la adhesión del servicio de POSNET con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos sesenta ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; VI) Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DESTEFANIS HUGO ALBERTO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-05718-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-10052307-9, una multa total de pesos siete mil ochocientos ($7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249 y al establecido en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), correspondiente a los períodos 2015/00-05 al 12; 2016/01 al 12- y 2017/01;ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco con 48/100 ($155,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: TEC. S. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO – RG N° 2027/2015 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 111755 - s/c - 10/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 JUN 2017 - SJRVM-M 0170/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 16840983/2017, respecto del contribuyente FENOGLIO ADRIAN ANTONIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-241207-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-11785891-0, con domicilio en calle Lanin N° 1000 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 26/04/2017, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet); Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma FENOGLIO ADRIAN ANTONIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-241207-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-11785891-0, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve con 48/100 ($ 139,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el

término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: TEC. S. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO – RG N° 2027/2015 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 111753 - s/c - 10/08/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BAJA ART 75 INC G) LEY 9728

El Comisario Daniel Gustavo Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al Ex Agente CARLOS ALBERTO LIENDO M.I. Nº 32.080.384 de lo dispuesto en la Resolución Nº 630 del Ministerio de Gobierno de fecha 24/07/2017, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º DISPONESE, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la Baja del Agente de la Policía de la Provincia Carlos Alberto LIENDO (D.N.I. Nº 32.080.384 – Clase 1986), conforme a lo previsto por el artículo 75 inc. g) de la Ley Nº 9728 y su Decreto Reglamentario Nº 763/12. Artículo 2º: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 630 - firma Dr. JUAN CARLOS MASSEI – Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 111639 - s/c - 10/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GRAL. EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN Nº 0189/17 - CÓRDOBA, 31 de Julio de 2017. VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter TITULAR de los cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel de Educación Superior de Instituciones dependientes de esta Dirección General; y, CONSIDERANDO: Que por resoluciones Nº 056/17, Nº 074/17 y Nº 095/17 emitidas por la Dirección General, convalidadas por Resolución Nº 661/17 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se declaró la vacancia de dieciocho (18) cargos de Director de Enseñanza Superior, de doce (12) cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior y de once (11) cargos de Regente de Enseñanza Superior en Instituciones de Educación Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior; mientras que por Resolución Nº 057/17 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de títulos y antecedentes; Que por resoluciones Nº 155/17, Nº 156/17 y Nº 174/17, todas de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concursos y, posteriormente, por Resolución Nº 273/17 también de la mencionada Secretaría, se nombra el Jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y de lo dictaminado por el Jurado del referido Concurso, sobre los cargos vacantes establecidos por Resolución Nº 056/17 de esta Dirección General, ratificada por Resolución Nº 661/17 del Ministerio de Educación, han quedado vacantes catorce (14) cargos de Director de Nivel Superior, siete (7) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y ocho (8) cargos de Regente de Nivel Superior, todos con carácter titular de Instituciones de Educación Superior dependientes de esta Dirección General; Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 51º del Decreto Nº 930/15, reglamentario de la Ley Nº 10237/14, se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para proceder a iniciar una nueva convocatoria; Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos: EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR R E S U E L VE Art. 1º.- DECLARAR DESIERTOS catorce (14) cargos de Director de Nivel Superior, siete (7) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y ocho (8) cargos de Regente de Nivel Superior de Instituciones de Educación Superior dependientes de esta Dirección General que como Anexo I, compuesto por dos (2) folios, y Anexo II y III, compuesto por un (1) folio cada uno, forman parte del presente instrumento legal. Art.2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones respectivas, a los centros educativos, a los interesados, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: Prof. Santiago Lucero, Director Gral. de Educación Superior, Ministerio de Educación

ANEXO: https://goo.gl/MsDVnP

4 días - Nº 111692 - s/c - 09/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente PALLETS SAN MARTIN S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002642/2016 se ha dictado con fecha 28 de Julio de 2017 la Resolución Nº PFM 368/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente PALLETS SAN MARTIN S.R.L. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director

5 días - Nº 111567 - s/c - 09/08/2017 - BOE

DIRECCION GRAL DE EDUC ESPECIAL Y HOSPITALARIA

RESOLUCIÓN N° 054/17 - CORDOBA, 02 de agosto de 2017 - VISTO: El ANEXO I de la Resolución N° 052/17 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y; CONSIDERANDO: Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad jurídica que los hace idóneos, la suscripta estima pertinente acceder a lo peticionado. Por ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE

Art. 1º- MODIFICAR PARCIALMENTE el ANEXO I de la Resolución N° 052/17 de esta Dirección General, en el cual se detallan los cargos Declarados Desiertos. Donde dice: "…INSTITUTO BULINGUE PARA SORDOS - ILAC…" Debe decir: "…INSTITUTO BILINGÜE PARA SORDOS - IBIS…" Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FIRMADO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA, MINISTERIO DE EDUCACION

4 días - Nº 111483 - s/c - 08/08/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Expte. N° 1007330 (ex S.A N° 142/11) - En el marco de las Actuaciones Administrativas identificadas bajo el N° 1007330 (ex S.A N° 142/11), las cuales se tramitan ante la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: Se hace saber al ex Agente HAMMER MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. Nº 26.314.171, adscrito al Destacamento San Nicolás, de la Policía de la Provincia de Córdoba, a quien por este acto se lo notifica que en el Sumario Administrativo N° 1007330 (ex S.A N° 142/11), en el que se encuentra imputado, ha sido archivado conforme Decreto N° 014/16, dictado por la Sra. Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el que en su parte resolutiva reza: "RESUELVE: 1- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones, sin perjuicio de su reapertura en caso de conformarse nuevas circunstancias que así lo ameriten. 2- Protocolícese, notifíquese y comuníquese al Dpto. Administración de Personal, de la Policía de la Provincia de Córdoba.- SECRETARÍA DE FALTAS GRAVISIMAS, Resolución Nº 014/16, Firmado Ab. NELIDA BEATRIZ ARCE Secretaria de actuaciones por Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. 22 de Abril de 2016"

5 días - Nº 111265 - s/c - 08/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025943/2005 GUEVARA ERNESTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUEVARA ERNESTO D.N.I. N° 21.482.265 sobre un inmueble según declaración jurada de 675 metros 2, Mza. 13 "C" Lotes N° 5- 6 7, ubicado en Calle: Pública 11 N° S/N, C.P. 5199, Lugar: Villa Amancay, Comuna: Villa Amancay, Pueblo: Villa Amancay, Pedanía: Santa Rosa, Departamento: Calamuchita, lindando al Norte con Lote N° 17- Mza. 13 "C", al Sur con Calle 11 S/N, al Este con Lote N° 7- Mza. 13 "C" y al Oeste con Lote N° 05- Mza. 13 "C", siendo el titular de cuenta N° 120215447435 cita al titular de cuenta mencionado ARIAS JORGE BELTRAN y al titular registral JORGE BELTRAN ARIAS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 111229 - s/c - 08/08/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1017934, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 86/17: "…CÓRDOBA, 12 de julio de 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante JOSE ROBERTO RAMIREZ, D.N.I. Nº 33.748.186, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en los Art. 10 Inc. 24 y Art. 184 del Decreto Nº 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Ab. Carlos R. Escudero, Vocal."

5 días - Nº 111694 - s/c - 10/08/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1016870, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 87/17: "…CÓRDOBA, 12 de julio de 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante PABLO MARCELO CEFERINO CUELLO, D.N.I. Nº 29.481.692, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el artículo 10, inciso 24 del Decreto Nº 25/76, y por la infracción disciplinaria que representan el incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el artículo 12, incisos 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Ab. Carlos R. Escudero, Vocal."

5 días - Nº 111687 - s/c - 10/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

RESOLUCIÓN - N° 0732 - CÓRDOBA, 28 de julio de 2017 - VISTO:Que por Resolución N° 0678 de fecha 05 de julio de 2017, se procede a la convocatoria para la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y CONSIDERANDO: Que en la Resolución mencionada involuntariamente se omitió un cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2310 dela localidad de Brinkmann, departamento San Justo, por lo que corresponde ampliar el Anexo I de la misma;

Que esta Dirección estima conveniente se efectúe la inclusión del mismo en el listado de vacantes; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º: AMPLIAR el Anexo I de la Resolución 0678 de fecha 05 de julio de 2017, incluyendo en la Primera Convocatoria el cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2310 del departamento San Justo, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

EMPRESA	codinsp	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	DNI VACANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	CUPOF
EE0520333	231100	INSPECCION DE ZONA 2310	BRINKMANN	213532111	CLEMENTE, BEATRIZ HORTENCIA	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2017	A081306500000000148

Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.Firmado: Lic. Stella Maris Adrover, Directora Gral. de Educación Primaria Ministerio de Educación

3 días - Nº 111275 - s/c - 04/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GRAL. DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

RESOLUCIÓN - N° 052/17 - ORDOBA, 27 de julio de 2017 - VISTO: La nota N° SDEE01-428639132-817 en la cual obra el Dictamen Final del Jurado que tuviera a su cargo lo Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura en carácter Titular de Cargos Directivos de Educación Especial dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y; CONSIDERANDO:Que por Resolución N° 016/17 emitida por esta Dirección General se declaró la vacancia en Veintiséis (26) cargos de Director y Dieciocho (18) cargos de Vicedirector, mientras que por Resolución N° 017/17 de esta misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de Antecedentes; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que por Resolución N° 155/17 de la Secretaria de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado del Concurso y posteriormente por Resolución N° 273/17, emitida por la mencionada Secretaria se nombra el jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los Veintiséis (26) cargos, vacantes originariamente, de Director de Enseñanza Especial, solo en cinco (5) Escuelas quedaron adjudicados los cargos, en: Escuela Especial "Juana Manso", "Lydia F. de Coriat", "Dr. Domingo Cabred", "Carlos Besso" y "Maria Montessori"; de los Dieciocho (18) cargos, vacantes originariamente, de Vicedirector de Enseñanza Especial, solo en siete (7) cargos quedaron adjudicados, en: Esc. Esp. Y Formación Laboral N° 19 "Beatríz A.M. Allio" (2 cargos), "Luis Morzone", "Dr. Domingo Cabred", "María Montessori", "Luciérnagas" y "Dra. Cecilia Grierson". Que asimismo, como consecuencia de ello han quedado sin inscriptos o aspirantes que aprobaron dicho concurso, Veintiún (21) cargos de Director de Enseñanza Especial y once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se describirán en los Anexos respetivos de la presente resolución; Que de acuerdo al Art. 51° del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declara desierto dichos cargos para proceder a una nueva convocatoria: Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE Art. 1º- DECLARAR DESIERTOS cargos dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria: A- Veintiún (21) cargos de Director de Enseñanza Especial con carácter titular, detallados en Anexo I compuesto de dos (2) fojas, formando parte del presente instrumento legal, B-Once (11) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial con carácter titular, que se detallan en el Anexo II compuesto de una (1) foja, que forma parte del presente instrumento legal. Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado Lic. Alicia Beatriz Bonetto, Directora Gral. de Educación Especial y Hospitalaria - Ministerio de Educación

4 días - Nº 111135 - s/c - 04/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GRAL. JÓVENES Y ADULTOS

RESOLUCIÓN Nº 216 - CÓRDOBA, 26 de julio de 2017 - VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 49/2017 emitida por esta Dirección General, declaró "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dieciséis (16) cargos de Director y la vacancia de dos (2) cargos de Vicedirector y que por Resolución N° 50/2017 de esta misma Dirección General se establecieron los requisitos de Inscripción y Valoración de Antecedentes, como así también las etapas del proceso de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° ss. y cc. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que por Resolución N° 497/16 de la Secretaria de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 611/16 emitida por la mencionada Secretaria, al jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los dieciséis (16) cargos de Director y de los dos (2) cargos de Vicedirector cargos vacantes, sólo ocho (8) aspirantes aprobaron el concurso para cubrir los cargos de Director y solo un (1) aspirante aprobó el concurso para cubrir los cargos de Vicedirector; Que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes ocho (8) cargos de Director y un (1) cargo de Vicedirector de los referidos cargos, los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal; Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para iniciar una nueva convocatoria - Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE Art. 1º.- DECLARAR DESIERTOS ocho (8) cargos vacantes de Director y un (1) cargo vacante de Vicedirector con carácter Titular, de-

pendientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que se detallan en el Anexo I, el que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.- Art.2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmdo Prof. Carlos O Brene, Director Gral. de Educación Jóvenes y Adultos, Ministerio de Educación

ANEXO: https://goo.gl/pfGcy6

4 días - Nº 111014 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0071/2017 Villa Carlos Paz, 02-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0232/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SPOLTORE CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9048951387, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 70, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-09-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 153874 notificada el 25-07-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma".Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SPOLTORE CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9048951387 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON 87/100 ($ 40,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110878 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080327/2007 GIULIANO FERNANDO FABIAN- GIULIANO VIVIANA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIULIANO FERNANDO FABIAN D.N.I. N° 23.231.202- GIULIANO VIVIANA DEL VALLE D.N.I. N° 21.901.677 sobre un inmueble según declaración jurada de 1363 Has., 7712 metros 2, ubicado en Lugar: Isla Grande N° S/N, Pedanía: Candelaria Norte, Departamento: Río Seco, lindando al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Lorenzo Gutiérrez- Víctor Gutiérrez-Parcela S/D- Viviana Giuliano- Fabián Giuliano- Parcela 0711, al Este con Mariano Aliaga- Parcela S/D y al Oeste con Estancia La Candelaria S.A.- José Amaranto- Viviana Giuliano- Fabián Giuliano Parcela 0711-06364, siendo el titular de cuenta N° 260405983593 cita a los titulares de cuenta mencionado OLMOS OSCAR MATEO Y OTROS y a los titulares registrales GIULIANO FERNANDO FABIAN, OLMOS PLASIDO DIEGO, GIULIANO VIVIANA DEL VALLE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 111230 - s/c - 08/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

RESOLUCIÓN Nº 733 - CÓRDOBA, 31 de julio de 2017. VISTO: Que por Resolución N° 0678 de fecha 05 de julio de 2017, se procede a la convocatoria para la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primaria con carácter titular dependientes de esta Dirección General,de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N°930/15, y CONSIDERANDO: Que en la Resolución mencionada involuntariamente se omitió un cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de Zona 2110, de la localidad de La Puerta, Departamento Río Primero, por lo que corresponde ampliar el Anexo I de la misma;; Que esta Dirección estima conveniente se efectúe la inclusión del mismo en el listado de vacantes; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º: AMPLIAR el Anexo I de la Resolución 0678 de fecha 05 de julio de 2017, incluyendo en la Primera Convocatoria el cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de la Zona 2110, del departamento Río Primero, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

EMPRESA	codinsp	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	DNI VACANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	CUPOF
EE0520072	211100	INSPECCION DE ZONA 2110	LA PUERTA	213962157	STOLLER, Patricia Inés	JUBILACION ORDINARIA	30/06/2017	A081306500000000422

Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Regionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Firmado Lic. Stella Maris Adrover, Directora Gral. de Educación Primaria, Ministerio de Educación

3 días - Nº 111274 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0028/2017 Villa Carlos Paz, VISTO, este expediente Nº SFVCP 0233/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LEIVA SUSANA BEATRIZ, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-05770-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16268114-7, con domicilio en calle AV. PERON N° 1174 P.A. DPTO. 2, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 29-09-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 154082 notificada el 26-07-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable LEIVA SUSANA BEATRIZ, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-05770-5 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16268114-7, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 ($ 42,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110871 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0069/2017 Villa Carlos Paz, 01-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0234/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17390286-2 y en la Dirección General de

Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", y con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 21 DPTO. 13 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-09-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 02-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"-Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba".; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. QUE dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 ($ 51,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110877 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096557/2010 PINO Solicita registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CESAR ANALIA AZUCENA, DNI N° 24407764 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 MS2, ubicado en calle CARLOS BARKLA N° 5578, Barrio ITUZAINGO ANEXO, Departamento CAPITAL, que linda según declaración jurada acompañada en au-

tos, en su costado Norte lote 14, en su costado Sur con Lote 16, en su costado Este con calle CARLOS BARKLA y al Oeste con Lote 22, siendo titular de la cuenta N° 110118326351 cita al titular de cuenta mencionado GUANTAY ROSA y a los titulares registrales GUANTAY ROSA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 111228 - s/c - 08/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M – 0043/2017 Villa Carlos Paz, 10-04-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0343/2017, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA" y con domicilio en calle LAS PIRCAS N° 2960, de la CIUDAD DE CORDOBA, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 14-02-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 ($ 37,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas

cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCIOREGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110874 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0086/2017 Villa Carlos Paz, 16-06-2017VISTO, el expediente Nº SFVCP 0251/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PETERS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle URUGUAY N° 22 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 18-10-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 05-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.).Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PETERS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PETERS S.R.L, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 48,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable PETERS S.R.L, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particu-

lar, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable PETERS S.R.L, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110882 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0076/2017 Villa Carlos Paz, 05-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0354/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle AV. OCTAVIO PINTO N° 3094 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 17-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 49,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable SABORES SERRANOS

S.R.L., para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110881 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0032/2017. Villa Carlos Paz, 05-04-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0344/17, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, con domicilio en calle ALMAFUERTE N° 402, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 165705 notificada el 09-10-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, una multa de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (TREINTA Y OCHO CON 87/100) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONALSUBDIRECCION DE JURISDICCIO REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110873 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0072/2017 Villa Carlos Paz, 02-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0244/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GUEVARA SILVIA GRACIELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-14270-2, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-18210292-5, con domicilio en calle MASSA N° 2779, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-02-2017, yCONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 158003 notificada el 19-08-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al

Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma"Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GUEVARA SILVIA GRACIELA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-14270-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-18210292-5, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 ($ 41,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110879 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007920/2005 ALTAMIRANO MARIA BERTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALTAMIRANO MARIA BERTA DNI N 3.735.032 sobre un inmueble de 27000 m2 ubicado en Calle Paso Cercado ,Paraje Paso Cercado, Pedanía Salsacate, Departamento Pocho, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con rio de Jaime , en su costado Sur con 00Ignacio González y Agustin Altamirano, en su costado Este con Suc. De Don Victorio Altamirano y al Oeste con Terreno de Alvarez , siendo titular de la cuenta N° 210406283351ALTAMIRANO MANUEL , cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral MAUEL ALTAMIRANO (Folio 41864/1958)) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110534 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006137/2004 FIGUEROA ANTONIA OFELIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA ANTONIA OFELIA DNI N 5.635.450 sobre un inmueble de 700 m2 ubicado en Calle Av. M. Belgrano s/n , Pueblo Las Arrias, Pedanía Mercedes, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Manuel V. Fernandes, en su costado Sur con Fabiana Valdez de Vivas , en su costado Este con Av. M. Belgrano y al Oeste con Valdez de Vivas , siendo titular de la cuenta N° 350501979229 VIVAS RAMIREZ MARIA cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral VIVAS RAMIREZ MARIA (Matr. 1071042) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110530 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente expediente N° 0535-096905/2010 ABRILE VICTOR

ANDRES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ABRILE VICTOR ANDRES D.N.I. N 11034397 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 8137 MTS 2 ubicado en calle PUBLICA S/N COMUNA EL DURAZNO, Pedanía SANTA ROSA Córdoba , Departamento SANTA ROSA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte PORC.2543 CARLOS CARPENA en su costado Sur con PORC.2543 GUILLERMO SOMEVILLO costado Este con POC. 2543 VICTOR ANDRES ABRILE y al Oeste con PORC.5367 EL MOSQUITO, siendo titular de la cuenta N° 12021525458 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ EVA MARTA y a los titulares registrales SIMKIN ISAAC – NAI ANTONIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110551 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101445/2011 MONTES ERNESTO ALFREDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTES ERNESTO ALFREDO D.N.I. N° 12.564.704 sobre un inmueble según declaración jurada de 800 metros 2, ubicado en Calle: Benito Carrasco N° 5828, C.P. 5006, entre Calle Juan Alba Posse y Calle Camino a los Boulevares, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Granja De Funes, lindando al Norte con Moyano Alberto Enrique- M.F.R. 50214- Parcela 01, al Sur con Calle Benito Carrasco, al Este con Pistarini Alejandro A.- M.F.R. 106332- Parcela 20 y al Oeste con Sartore Rosana Teresa- Sartore Carina Noemi- Sartore Carina María- Parcela 04, siendo el titular de cuenta N° 110104700888 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE RODRÍGUEZ ELENA y al titular registral RODRÍGUEZ DE MONTE ELENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110537 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-083732/2007 COLAZO HECTOR MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COLAZO HECTOR MANUEL D.N.I. N° 14.891.540 sobre un inmueble según declaración jurada de 240 metros 2, ubicado en Calle: Pumamarca N° 1558 C.P. 5000, Lugar: Villa El Libertador, Localidad: Córdoba, Departamento: Córdoba, lindando al Norte con Parcela 003, al Sur con Calle Pumamarca, al Este con Parcela 021 y al Oeste con Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 110100471621 cita al titular de cuenta mencionado VIVAS ADAN y al titular registral VIVAS ADAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110535 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093779/2009 LEDESMA OSCAR ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEDESMA OSCAR ANTONIO DNI N 12.633.886 sobre un inmueble de 680 m2 ubicado en Calle pública s/n , Bo. Residencial Sur, Pueblo Salsacate, Pedanía Salsacate, Departamento Pocho, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle publica N 2, en su costado Sur con Plazoleta Municipal , en su costado Este con Lote 2 y al Oeste con calle publica N 4 , siendo titular de la cuenta N° 210431067930 GUZMAN DE ZAMORA J L , cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral GUZMAN DE ZAMORA JOSEFA LUISA (Folio 4532/1940 Planilla 71634)) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110527 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-104016/2017 ASOCIACION CIVILSAN ISIDRO LABRADOR –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASOCIACION CIVILSAN ISIDRO LABRADOR CUIT 30-71253019-3 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 2.423 metros 2, ubicado sobre

Camino Publico, El Huayo, Pedanía Ambul, Departamento San Alberto, lindando según plano de mensura. Lindado al Norte con JUAN FRANCISCO LEYRA Parcela sin desg. – ASOCIACION CIVIL SAN ISIDRO LABRADOR Parcela sin Desg., en su costado SUR con ARROYO EL HUAICO y al costado ESTE con Camino Existente. Y en su costado OESTE con Arroyo EL HUAICO, Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110540 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente INGEL S.A. que en el Expte. Nº 0562-002723/2016 se ha dictado con fecha 28 de Julio de 2017 la Resolución Nº PFM 369/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P.; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente INGEL S.A. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director

5 días - Nº 111568 - s/c - 09/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091249/2008 DIAZ ALBA TERESITA MARCELA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ ALBA TERESITA MARCELA D.N.I. N° 11.974.742 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, Mza. 1 Lote N° 10, ubicado en Calle: Asturias N° 2986, C.P. 5014, entre Calle Ramón Ocampo y Calle Tristán Narvaja, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, lindando al Norte con Marianella- Lote N° 11, al Sur con Laura- Lote N° 9, al Este con Lidia- Lote N° 12 y al Oeste con Calle Asturias, siendo el titular de cuenta N° 110103244633 cita al titular de cuenta mencionado YANDANDE JORGE TEMER y al titular registral YARBANDE JORGE TEMER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110539 - s/c - 04/08/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ